



**RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL DE INSTRUCTOR DE ESQUÍ.**

El pasado 24 de febrero de 2012, el Reino de España firmó en la Comisión Europea, a través de su representación permanente de educación en la Unión Europea y los representantes de las asociaciones profesionales, el "Protocolo de Acuerdo por el que se instaure un proyecto piloto de tarjeta profesional dirigida a los instructores de esquí (MoU)".

Tras una primera prórroga por un año en junio de 2013, se volvió a prorrogar de nuevo el pasado 15 de octubre de 2014 con una vigencia de un año más, es decir, hasta el 30 de junio de 2015.

Dicho Protocolo tiene por objeto instaurar un proyecto piloto para la expedición de tarjetas profesionales a los instructores de esquí, en el contexto de la Directiva 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

El Protocolo permite a los instructores de esquí disfrutar del reconocimiento automático de sus cualificaciones en los Estados firmantes e involucra a nueve Estados miembros de la Unión Europea (Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia – excepto las provincias autónomas de Bolzano y Trento-, Rumanía, España y Reino Unido). La tarjeta profesional será reconocida por todos los firmantes del Protocolo.

El MoU establece dos tipos de solicitantes:

- a) Los que acrediten el título de Técnico Deportivo Superior en esquí alpino o declarado equivalente, que tendrán un reconocimiento automático y,
- b) Los que acrediten el título de Técnico Deportivo en esquí alpino o declarado equivalente, que tendrán que demostrar la adquisición de competencias técnicas y de seguridad mediante la superación del Eurotest y la Euroseguridad.

La firma del MoU establece una serie de compromisos para los Estados firmantes:

1. Expedición de una tarjeta profesional.
2. Elaboración de pruebas de Eurotest y Euroseguridad.
3. Comunicación a los países firmantes del listado de personas que han obtenido dicha tarjeta.
4. Identificación de un organismo responsable.

En el caso de España, es el Consejo Superior de Deportes, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el responsable de la expedición de las tarjetas profesionales y de la organización de las pruebas de Eurotest y Euroseguridad, en colaboración con la Real Federación Española de Deportes de Invierno. Al mismo tiempo es el encargado de comunicar al resto de países las tarjetas expedidas a través del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI).

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes, ha dispuesto:

*Primero. Finalidad de la convocatoria.*

La presente Resolución tiene por objeto desarrollar el procedimiento por el cual se solicita la expedición de la tarjeta profesional de instructor de esquí.



*Segundo. Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar la expedición de la tarjeta profesional los Técnicos Deportivos Superiores en esquí alpino o aquellos declarados equivalentes, cuyo título haya sido obtenido antes de la firma del MoU (24/02/2012).
2. Podrán solicitar la expedición de la tarjeta profesional los Técnicos Deportivos en esquí alpino o aquellos declarados equivalentes, cuyo título haya sido obtenido antes de la firma del MoU (24/02/2012) que hayan superado el Eurotest y la Euroseguridad.

*Tercero. Exenciones para los Técnicos Deportivos en esquí alpino o equivalentes.*

1. Estarán exentos de acreditar la prueba de Eurotest aquellos instructores que puedan demostrar poseer 100 puntos FIS en esquí alpino en una de las dos disciplinas técnicas (eslalon o eslalon gigante), obtenidos en los últimos cinco años (modalidad masculina), y 85 puntos FIS en esquí alpino en una de las dos disciplinas técnicas (eslalon o eslalon gigante) obtenidos en los últimos cinco años (modalidad femenina). El certificado de clasificación de puntos FIS será expedido por la Real Federación Española de Deportes de Invierno.
2. Estarán exentos de la prueba de Euroseguridad aquellos instructores que acrediten haber adquirido dichas competencias en su formación. Se requiere certificación académica oficial de la formación de Euroseguridad superada.

*Cuarto. Presentación de solicitudes.*

1. La presentación de la solicitud podrá realizarse personalmente ante el Registro General del CSD o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e irá dirigida a la Directora General de Deportes del CSD, avenida Martín Fierro, número 5, 28040 de Madrid. El modelo de solicitud a presentar se ajustará al publicado en el anexo de esta Resolución y puede descargarse del portal del CSD [www.csd.gob.es](http://www.csd.gob.es) (Catálogo de trámites de la Oficina Virtual), con el número de trámite 200975.
2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
  - a. Original o fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en esquí alpino o del declarado equivalente.
  - b. Original o fotocopia compulsada de la certificación de superación del Eurotest en caso de solicitar la exención de dicha prueba.
  - c. Original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que conste la superación de formación de Euroseguridad, en caso de solicitar la exención de dicha prueba.
  - d. Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes de expedición o renovación de la tarjeta será hasta la fecha de expiración de la prórroga del MoU, es decir, hasta el 30 de junio de 2015.



CSD

*Sexto. Organización de las pruebas de Eurotest y Euroseguridad.*

1. Las pruebas de Eurotest y Euroseguridad se podrán realizar en los centros autorizados por la Comisión Eurotest en España,
2. La realización de las pruebas en España estará condicionada al número de preinscritos.
3. La convocatoria de las citadas pruebas se publicará previamente en la página web del CSD donde se indicará la fecha exacta, el lugar de celebración y el procedimiento de inscripción.

*Séptimo. Vigencia.*

La vigencia de la presente resolución puede verse ampliada siempre y cuando se produzca una nueva prórroga del MoU.

Madrid a 31 de octubre de 2014

La Directora General de Deportes

Ana Muñoz Merino